# ACUERDO DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

## JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL PRESENTE ACUERDO SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS No. 86 Y 87 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**I.- No. DE CONTRATO**

**07-2019**

**II.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**"RENOVACION DE 400 ML. DE RED DE AGUA POTABLE EN 4" CON 17 TOMAS DOMICILIARIAS DE ½ " DE DIAMETRO; EN LA CALLE VISTA HERMOSA EN EL FRACCIONAMIENTO DE BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN. JALISCO.**

**II.1.- Anexos a la presente**

- Catálogo de Conceptos
- Planos
- Presupuesto Base
- Especificaciones Técnicas

**III.- ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente resolución, se cuenta con: **RECURSOS DEL PROGRAMA PRODDER (EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019) Y RECURSOS PROPIOS DEL SAMAPA.**

**IV.- PRESUPUESTO ASIGNADO (Incluyendo I.V.A.)**

**$ 419,081.45** (Docientos Diesinueve mil, Ochenta y un pesos 45/100 M.N.)

**V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

30 DIAS NATURALES.

**VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SELECCIONADO:**

Adjudicación Directa.

**VI.1.- Motivos por los cuales se optó por el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa**

El monto de los trabajos a contratarse no excede los veinte mil veces el el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

**VI.2.- Fundamento Legal**

**Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

**Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.**

1. Atendiendo a los criterios de la presente Ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;

II. Concurso simplificado sumario; o

III. Adjudicación directa.

2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente:

I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;

En apego a esta disposición y conforme al valor de la UMA vigente a partir del 01 de enero de 2018 de **$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.)**, el importe estimado de los trabajos no excede lo estipulado en este artículo, como se demuestra con la siguiente tabla:

| Unidad de Medida y Actualización (UMA) | Límite conforme al artículo 43 LOPEJM (20,000 UMA) | Monto Estimado de los trabajos (con IVA ) |
|---|---|---|
| $84.49 pesos | $1'689,800.00 | $ 419,081.45 |

Derivado de lo anteriormente expuesto el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacan de los membrillos, Jalisco; por conducto de su SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO (OPD SAMAPA)** selecciona la modalidad de contratación por ***Adjudicación Directa***, para formalizar la contratación de los trabajos objeto de la presente Resolución

## VII.- CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

### VII.1.- Criterio de Economía

Una de las ventajas de llevar a cabo el procedimiento contratación por Adjudicación Directa, es asegurar y aprovechar la experiencia profesional y trabajos realizados con anterioridad relacionados con la obra pública, que guarden similitud y magnitud con los que motivan el procedimiento de contratación.

Con la empresa seleccionada que cubre los requisitos establecidos y perfil adecuado, se busca reducir sensiblemente en tiempo y precio la realización de los trabajos a contratar para el desarrollo de la obra pública, asimismo, certificando que la proposición cumpla legal, económica y técnicamente, se aseguran las mejores condiciones de contratación para el **H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco; por conducto de su SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO (OPD SAMAPA)**, ya que de llevarse a cabo otro tipo de licitación implicaría el riesgo de involucrar empresas sin la capacidad técnica y experiencia suficientes, por lo que es evidente que la contratación por **Adjudicación Directa** es muy conveniente.

### VII.2.- Criterio de Eficacia

Si consideramos que la eficacia, en cuanto a la necesidad de contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas, el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa implica lograr de forma cierta, ágil y oportuna, la obtención del desarrollo de la obra pública, con la mejor visión y en el menor tiempo.

Este criterio se cumple con la experiencia que la empresa acredita con copia de contratos de trabajos similares, en virtud de que de su lectura se desprende que cuentan con el personal profesional calificado, capacidad, amplio conocimiento en la ejecución de obra pública, así como con la experiencia suficiente para lograr los resultados esperados.

### VII.3.- Criterio de Eficiencia

Si consideramos la eficiencia, en cuanto a la necesidad de contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas, el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa implica lograr en forma eficiente el objetivo con el consiguiente beneficio para la localidad de referencia.

Conforme a la evidencia de cumplimiento de los contratos de obra similares con los que la empresa seleccionada acredita que cuenta con experiencia técnica y cumple con el perfil requerido para el desarrollo de los trabajos que se pretende contratar, se concluye que cumplirían con el programa de trabajo y tiempos estimados, así como con la calidad que se requiere.

**VIII.- FORMA DE PAGO**

**VIII.1.- Anticipo**

**H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco; por conducto de su SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO (OPD SAMAPA)**; OTORGARA EL ANTICIPO

**VIII.2.- Forma de pago**

La obra pública objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las especificaciones técnicas, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de supervisión de la obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo acordado, la residencia de supervisión dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de supervisión de la obra.

**IX.- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA INVITADA A PRESENTAR COTIZACIÓN**

**ING. FRANCISCO CORTEZ SANDOVAL**

Se seleccionó esta persona por que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios, demostrados en anteriores contratos que ha tenido con esta y otras instituciones, en los que ha cumplido en tiempo y forma con los trabajos que le han sido adjudicados, **además de encontrarse inscrita en el Padrón de Contratistas del SAMAPA bajo el número IXTSAMAPACON 06/2019 cumplimentándose así lo estipulado en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

Por lo anteriormente expuesto, se determina como procedente el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 105 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se autoriza a no celebrar Licitación Pública para este procedimiento.

**Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco; a 7 de febrero de 2019**

**LIC. LUIS FERNANDO DIAZ VILLALPANDO**
**CONTRALOR**

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2018-2021
CONTRALORIA
MUNICIPAL

Calle Jardin No. 2
Col. Centro
Ixtlahuacán
de los
Membrillos,
Jalisco.
C.p. 45850
Tel. 013-76762-3000